



Estas respuestas, salvo excepciones, se siguen moviendo en la lógica del asistencialismo y de la negación de la población en desplazamiento como sujetos de derechos, alejando la posibilidad de respuestas integrales como de desarrollo de la política pública.

Población escolar en situación de desplazamiento y el derecho a la educación

Jorge E. Ramírez Velásquez. Coordinador Centro de Memoria, IDBP

La declaratoria del estado de cosas inconstitucional por parte de la Corte Constitucional –sentencia T-25 de 2004– ante el desconocimiento de los derechos de la población en condición de desplazamiento obliga una profunda revisión y ajuste de la respuesta estatal de parte de todas las instancias de Gobierno y de la política pública que ofrezca acciones integrales a las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de casi 10% de los habitantes del país por efecto de la guerra y la violencia.

Evidentemente, más por orden de la Corte Constitucional que por convicción, el Gobierno Nacional avanzó en la formulación de algunos elementos de política y de articulación de acciones; sin embargo, no coloca el restablecimiento de derechos como horizonte estratégico que otorgue orden y coherencia a la intervención gubernamental y a la cooperación nacional e internacional en el marco de los parámetros propuestos por los principios rectores de los desplazamientos internos¹.

El restablecimiento de derechos se presenta como un proceso de desarrollo social y humano que pasa por la identificación de los daños causados y sus consecuencias en las personas y comunidades en función de generar respuestas adecuadas, oportunas y pertinentes, las que, entre otras, se caracterizan por ser acciones diferenciales con recursos y programas especiales en perspectiva de producir condiciones de sostenibilidad económica, política, cultural y social de la población en situación de desplazamiento, proceso en el que paralelamente se desactivan los factores generadores de vulnerabilidad y de riesgo en el que, por lo menos, se recuperan las condiciones iniciales de desarrollo de las personas y comunidades victimizadas.

En este marco es necesario ubicar el lugar y papel de la educación vista como derecho y como práctica social tal y como ha sido interpretado por la actual administración distrital.

La materialización del Derecho a la Educación pasa en primer lugar por la disposición de cupos escolares y las condiciones necesarias para acceder a los mismos. Esto implica para el Estado la disposición de recursos y medidas necesarias para viabilizar su cumplimiento como tal. No basta para la Administración de Gobierno ofrecer el cupo

escolar, es también necesario asegurar el acceso a dicho cupo. Medidas como los subsidios de matrícula, de transporte, gratuidad en la matrícula son disposiciones orientadas en este sentido. En vía contraria actúan todas aquellas medidas racionalizadoras del gasto, como los costos de matrícula, que se constituyen en obstáculos reales al cumplimiento del derecho. La exigencia para que las familias sufragan el costo educativo, como ocurre en muchos municipios e instituciones educativas receptoras, es una clara violación a la ley y al Derecho, pero también una gran dificultad para que los y las estudiantes ingresen al sistema.

El reconocimiento del Derecho pasa igualmente por la generación de condiciones tangibles y no tangibles que hagan posible el disfrute del cupo escolar y la permanencia de los y las estudiantes en condición de desplazamiento en el ciclo escolar. La dotación de uniformes, de paquetes escolares, los refrigerios y restaurantes escolares, la infraestructura y mobiliario adecuado, la formación y capacitación de maestros, el desarrollo de propuestas educativas flexibles, diferenciadoras e integradoras, y al mismo tiempo generadoras de aprendizajes pertinentes; el com pro-

¹ Naciones Unidas. Año Comisionado para los refugiados y Defensoría del Pueblo. Principios rectores de los desplazamientos internos. Bogotá, 2001.





Montaje basado en la fotografía de un mural ubicado en la Avda. 19 con carrera 4, Bogotá, D. C.

niso de la reconstrucción y construcción de identidad de las mismas son factores claves de la materialización del derecho a la educación en perspectiva de la estabilización de las personas y comunidades en situación de desplazamiento.

Asumir en la práctica el derecho a la educación implica tener en cuenta de manera articulada, entre otros, los siguientes factores a la hora de pensar y hacer un proyecto educativo que involucre población escolar en situación de desplazamiento:

- Articular desde una intencionalidad pedagógica el componente psicosocial en el proyecto educativo. Un tratamiento clínico aislado del contexto y la rutina escolar no conduce a una práctica educativa flexible, integradora y diferenciadora como herramienta para el restablecimiento de condiciones para el desarrollo humano y social de los individuos.
- El maestro como sujeto pedagógico asume un lugar protagónico en la orientación del proceso educativo lejos de consideraciones instrumentalizadoras de su labor.
- Las fases de desplazamiento en las que posiblemente se encuentran las comuni-

El reconocimiento del Derecho pasa igualmente por la generación de condiciones tangibles y no tangibles que hagan posible el disfrute del cupo escolar y la permanencia de los y las estudiantes en condición de desplazamiento en el ciclo escolar.

dades o personas desplazadas. La experiencia internacional y nacional ha mostrado, en términos generales, tres fases: la de prevención, la de emergencia y la de estabilización socio-económica. La primera es la de menos visibilidad en los programas y acciones de atención. Es claro que pensada la propuesta educativa en función del restablecimiento de derechos, la naturaleza, finalidad y tipo de procesos de la acción educativa cambia de acuerdo con estas fases del desplazamiento. Distinta es una acción educativa en una fase de emergencia que en la prevención o en la estabilidad socio-económica.

- Un cuarto factor es el de las modalidades del desplazamiento. Distinto es un desplazamiento "gota a gota", de un desplazamiento masivo; o un desplazamiento rural urbano de otro inter-urbano. Esto también lo debe tener en cuenta la propuesta educativa.
- Igualmente, es necesario tener en cuenta las características de la población desplazada en edad escolar según las edades y los géneros: si son más niñas que niños, adolescentes o jóvenes hombres y adolescentes jóvenes mujeres.
- Otro factor es el de la participación de la comunidad desplazada y de la comunidad receptora en función de la creación de empatías y solidaridades sociales.

La procedencia cultural refuerza el reto del reconocimiento de la diferencia y la diversidad en la propuesta educativa. El desplazamiento forzado ocasiona daños, e incluso extingue expresiones culturales y tradiciones milenarias violentadas desde las invasiones europeas del siglo XVI.

Queremos afirmar con esto que no se trata de reducir el derecho a la educación a garantizar cobertura, es mucho más que eso; como tampoco se trata de aplicar modelos educativos homogéneos para la población desplazada en edad escolar. Se trata de dar un lugar, con todo lo que ello significa, a la población en edad escolar como sujetos sociales en perspectiva de la recuperación y profundización de sus derechos. ●

[Vea más de nuestro tema central en la página 12](#)



Acceso a cupos escolares

La mayoría de las familias, cuando han llegado a la ciudad ya ha iniciado el año escolar, o al término de éste, aseguran haber tenido problemas para matricular a sus hijos, por cuanto tuvieron que insistir en más de un educativo para lograr la consecución del cupo.

Anteriormente, la vinculación de los niños y niñas a las instituciones educativas estaba supeditada a la voluntad del profesor del curso. En general, las familias llegaban primero a las instituciones cercanas a donde estaban instalados, y allí solicitaban el cupo; si lo había, el rector lo otorgaba; actualmente si existe el cupo el director los recibe y envían la información al Cadel y otras veces éste los remite con una carta solicitando el cupo en la institución.

Vincular a los niños a las instituciones educativas sigue siendo una dificultad para las familias debido a la falta de cupo, en general, hay demoras en otorgárselos y en algunos casos, se quedan un tiempo sin estudiar. A pesar de que el decreto establece que se privilegie a los niños y niñas en condición de desplazamiento, es difícil que esta decisión sea tomada por los rectores, debido a la carencia de cupos y a situaciones de vulnerabilidad a las que están expuestos la mayoría de los niños de este sector, situación que hace muy difícil la asignación del cupo por estar en condición de desplazamiento.

Texto e ilustración basados de Escuelas y desplazamiento forzado, Corporación para la Educación y el Desarrollo, Documento Investigación apoyada por ICBP